DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 1 de 87		



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 19 DE JULIO 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO

- 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde

- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ

- 2º Teniente de Alcalde

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN

- 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde

- D. MARIO VALLADARES NESPRAL

- 5º Teniente de Alcalde

No asisten, excusando su ausencia, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO, 4º Teniente de Alcalde. Asisten también los Concejales Delegados Da Ma del CARMEN OLÁIZ GARCÍA y D. JAVIER Ma FERNÁNDEZ GARCÍA.

**Preside** la sesión el primer Teniente de Alcalde D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER. Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

# 0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 2 de 87		



1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEL IV EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL IV EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Por la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Visto el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1.- Informe del Técnico municipal al Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", en el que se indica que "El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informándose FAVORABLE el mismo".
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2.019:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS** (101.000,00 €), de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

**Cuarto**.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante."

3.- Con fecha 01 de febrero de 2.019 se procede a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 3 de 87		



proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos.

4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2.019:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 30 de enero de 2019.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS** (101.000,00 €), de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

- 5.- Con fecha 28 de febrero de 2.019 se procede a la publicación del nuevo anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones, vuelve a quedar desierto.
- 6.- Se procede a la modificación del proyecto, realizando una revisión de las partidas del presupuesto y una actualización del cuadro de precios unitarios.
- 7.- Con fecha 10 de abril de 2019 y registro de entrada nº 4.129, la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras presenta la revisión de precios del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO""
- 8.- Informe de supervisión del Técnico municipal al Proyecto modificado, denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", en el que se indica que "El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), informándose FAVORABLE el mismo".
- 9.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2.019, en el que se ordenaba:

"Primero. - Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 27 de febrero de 2.019.

**Segundo**. - Aprobar el III expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.**- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €), de los cuales 120.661,16 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84 € en concepto de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante."

9.- Con fecha 21 de mayo de 2.019 se procede a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos. Únicamente se procede a corregir el número del Decreto por el cual el Alcalde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 4 de 87		



formaliza la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local, derivado de la constitución de una nueva corporación con fecha 15 de junio de 2019.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 20 de mayo de 2.019.

**Segundo.-** Aprobar el IV expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €)**, de los cuales 120.661,16 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84 € en concepto de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

## I.-DISPOSICIONES GENERALES

## CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato la realización independiente de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 5 de 87		
ragilia 3 de 67		



diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

### Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 6 de 87		



ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.yillaguilambre.es

### CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

## CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **120.661,16 €**, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	101.395,94 €
13,00% Gastos Generales	13.181,47 €
6,00% Beneficio Industrial	6.083,75 €
Valor estimado del Contrato	120.661,16 €
21% IVA	25.338,84 €
TOTAL PRESURVESTO	146 000 00 E

## TOTAL PRESUPUESTO 146.000,00 €

## CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 7 de 87		
Página 7 de 87		



crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **12 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

### CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

### CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

### CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

### CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300  $\in$ , a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

## II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

## CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 8 de 87		



- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECE- que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

### Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

## Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 9 de 87		
Página 9 de 87		



A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico). Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra). Un oficial albañil. Un oficial fontanero y calefactor.

### Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

GRUPO	С
SUBGRUPO	3
CATEGORÍA	1

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

## CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

## CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación <a href="www.villaquilambre.es">www.villaquilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

### https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

## CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 10 de 87	FIRMAS	ESTADO



**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### 16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 11 de 87	FIRMAS	ESTADO



pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 12 de 87	FIRMAS	ESTADO



Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único**. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

### A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
·		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 13 de 87	FIRMAS	ESTADO



## CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**a) MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en el anejo de mejoras contenido en el proyecto:

CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

Y= (95/CTM)\*X

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS (20.338,45 €) X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

**b) Precio:** Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

Y = (POMB\*5)/X

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

## CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 14 de 87		



- El ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien deleque.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

## CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

### Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### Actuaciones de la Mesa de contratación.

### Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 15 de 87	FIRMAS	ESTADO



al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.

### Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 16 de 87		



En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituídas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

### CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonimica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siquiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 17 de 87	FIRMAS	ESTADO



LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

### CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 18 de 87		
Página 18 de 87		



### CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

### CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

### CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

También estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
- 2. Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
otros datos Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 19 de 87	FIRMAS	ESTADO



Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

### CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 20 de 87	FIRMAS	ESTADO



contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

### CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>

## Apartado A

D./D.a							con	D.N.I.	nº .				<i>y</i>	' tfi	no.
				actuar	ndo en	SU	prop	io non	nbre,	0	en	representa	ción	de	la
Socieda	ad								, con	NIF	<u> </u>	y d	omicilio	0 500	cial
en					, co	mo r	epresei	ntante (	de dici	ha	Socied	lad, con po	oder b	astai	nte
según	escritura	de	apodera	miento	otorga	da e	e/	de		de	/	. ante el	Nota	rio	D.
			con	número		a	le su p	rotocol	o, ent	re	cuyas	facultades	figura	a la	de
concuri	rir a licitaci	ones	de las Ad	dministra	aciones i	Públio	cas.								

### Apartado B

### **MANIFIESTA**<sup>2</sup>

**PRIMERO**.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Ampliación de instalaciones en área deportiva "El Egido"".

**SEGUNDO**. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 21 de 87	FIRMAS	ESTADO



Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- ·Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ·No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE. 2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una " $\mathbf{x}''$  lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1	١.	-				 		 	 		 				 		 					 			 				 	 	 		 	 			٠.				
2	?.	-				 		 	 		 						 					 			 				 	 	 		 		 			 	 	 	

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

ESTADO



discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- •Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.**- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

## SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento dentro del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"" (marcar con una X las que se oferten):

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 23 de 87	FIRMAS	ESTADO



СОМСЕРТО	VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORA OFERTADA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €	
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €	
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €	
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €	
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €	

<b>IMPORTE TOTA</b> (En número y let	AL MEJORAS:€
b)	Precio:
	€
TOTAL:número y letra)	€ (En
	En de 2019.  Firma del licitador,
	ANEXO Nº II
D./D.ª nombre y rep y a Sociedad, con po	MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS , con D.N.I. nº, actuando en resentación de,, con NIF omicilio social en, como representante de dicha der bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de, ante de su protocolo, y

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 24 de 87	FIRMAS	ESTADO



D./D.a,	sin	perjuicio	de	la	existencia	de	poderes
mancomunados que puedan otorgar para cobros v	pagos	de cuantía	sianifi	cativ	a.		

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %

- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.

(Fecha y firma digital en el encabezado) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 20 de mayo de 2.019.

**SEGUNDO.-** Aprobar el IV expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**TERCERO.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €)**, de los cuales 120.661,16 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84 € en concepto de IVA.

**CUARTO**.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 25 de 87		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

### I.-DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

### Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

## CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 2. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
- c) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- d) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 26 de 87		
Pagina 26 de 87		



### la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siquientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="www.villaquilambre.es">www.villaquilambre.es</a>

## CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

## CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **120.661,16 €**, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	101.395,94 €
13,00% Gastos Generales	13.181,47 €

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 27 de 87		



6.083,75 €	6,00% Beneficio Industrial
120.661,16 €	Valor estimado del Contrato
25.338,84 €	21% IVA

146.000,00 €

## CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

TOTAL PRESUPUESTO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **12 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

### CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

### CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

## CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

## CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 28 de 87	FIRMAS	ESTADO



realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

### II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

## CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECE- que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

### Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 29 de 87		



 d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

## Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico). Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra). Un oficial albañil. Un oficial fontanero y calefactor.

## Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

GRUPO	С
SUBGRUPO	3
CATEGORÍA	1
G172007427	1 -

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

## CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

## CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación <a href="www.villaquilambre.es">www.villaquilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 30 de 87		



### https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

### CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

## 16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 31 de 87	FIRMAS	ESTADO



de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 32 de 87	FIRMAS	ESTADO



Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único**. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

### A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M Página 33 de 87</b>		



Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

c) **MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en el anejo de mejoras contenido en el proyecto:

CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

Y= (95/CTM)\*X

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS (20.338,45 €) X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

**d) Precio:** Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

Y = (POMB\*5)/X

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 34 de 87		
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019  OTROS DATOS Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M



### X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

### CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

## CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

## Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

## Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 35 de 87	FIRMAS	ESTADO



Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.

## Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 36 de 87	FIRMAS	ESTADO



En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

## CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M Página 37 de 87</b>		



suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

# CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300  $\in$ , a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 38 de 87		
- 1			



serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

### CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

### CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

### CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

# CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leves especiales.

También estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 39 de 87		



Administración:

- 3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
- **4. Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata**, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

### CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 40 de 87		



penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

# CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>

Apartauo A											
D./D.a				con D.	N.I. nº				у	tfr	10
	actuando	en	SU	propio	nombre,	0	en	representación	d	le	là

ESTADO



Socieda	ad						_, cc	on NIA	=		v do	omicilio	soc	cial
en				, como	repr	resentante	de d	dicha	Socied	lad, con	ро	der bas	star	ıte
según	escritura	de	apoderamiento	otorgada	el	de		de	/	ante	el	Notari	0	D.
			con número		de s	su protoco	olo, e	entre	cuyas	facultad	les	figura	la .	de
concur	rir a licitaci	ones	de las Administra	ciones Púb	olicas.									

### Apartado B

### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Ampliación de instalaciones en área deportiva "El Egido"".

**SEGUNDO**. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- ·Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ·No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE. 2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una " $\mathbf{x}$ " lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 42 de 87		
-		



1	 
2	

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de

·La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

•Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.**- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alquna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 43 de 87	FIRMAS	ESTADO



### SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento dentro del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"" (marcar con una X las que se oferten):

СОМСЕРТО	VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORA OFERTADA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €	
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €	
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €	
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €	
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €	

IMPORTE TOTAL MEJORAS:€  (En número y letra)		
	Precio:	
	€	
TOTAL:número y letra)	€ (En	
	En, a de de 2019.	
	Firma del licitador,	
	ANEXO Nº II	
	MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
D./D.a	, con D.N.I. nº, actuando en	

\_, con NIF

nombre y representación de, \_

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 44 de 87		



y domicilio social en Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada	_, como representante de dicha
Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada	a elde de, ante
el Notario D con número de su protoc	colo, y
D./D.a, con D.N.I. no	, actuando en
D./D. <sup>a</sup> , con D.N.I. n <sup>o</sup> nombre y representación de,	, con NIF
y domicilio social en	, como representante de dicha
Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada	a elde, ante
el Notario D con número de su protoc	colo, y <sup>3</sup>
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públic ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europec 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	
Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven D./D.a, sin perjuicio de mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía signi	hasta la extinción del mismo a la existencia de poderes
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, como en el cumplimiento de obligaciones es de: - % - % ()	tanto en el ejercicio de derechos
Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidari	iamente frente a la Consejería de

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato. (Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO, S.L., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, CONCESIÓN VACL-109, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO, S.L., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, CONCESIÓN VACL-109, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 45 de 87	FIRMAS	ESTADO	



Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la subvención a la empresa REYERO, S.L., por los costes del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, CONCESIÓN VACL-109

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se trascribe:

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2018, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2018" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2018, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2018, se formalizó el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil REYERO S.L.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la concesión directa, establece:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

- 2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.
- 3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 46 de 87		



- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
  - b) Régimen jurídico aplicable.
  - c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

Considerando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2018, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de **7.377,38 €/mes (88.528,60 €/año)**. Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2019.

En el primer trimestre del año 2019 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2018, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales).

Resultando que consta en el expediente informe del técnico municipal, en el que se indica que de la liquidación definitiva del Convenio aplicable al año 2018 con la empresa Reyero, S.L. se desprende un saldo favorable para la empresa concesionaria de la concesión VACL-109 de 346,30 €, según el siguiente cálculo:

LIQU	LIQUIDACIONES REYERO, S.L. (AÑO 2018). VACL-109				
MES	RECAUD. JCYL (*)	COSTE DEL SERVICO	A LIQUIDAR	% subv.	
ene18	8.713,55	15.985,55	7.272,00	45,49%	
	8.596,55	15.985,55	7.389,00	46,22%	
mar18	8.808,09	15.985,55	7.177,46	44,90%	
abr18	8.161,64	15.985,55	7.823,91	48,94%	
may18	9.560,91	<i>15.985,55</i>	6.424,64	40,19%	
jun18	8.736,00	15.985,55	7.249,55	45,35%	
jul18	8.321,18	15.985,55	7.664,37	47,95%	
ago18	7.655,82	15.985,55	8.329,73	<i>52,11%</i>	
sep18	8.162,82	15.985,55	7.822,73	48,94%	
oct18	9.486,45	15.985,55	6.499,10	40,66%	
nov18	8.857,73	15.985,55	7.127,82	44,59%	
dic18	7.891,00	15.985,55	<i>8.094,55</i>	50,64%	
Totales	<i>102.951,74</i>	191.826,60	88.874,86		
Promedio ()	<i>8.579,31</i>		7.406,24	46,33%	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019  IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 47 de 87	FIRMAS	ESTADO



Cuota establecida por convenio

7.377,38

Coste anual del STV VACL-109: 191.826,60
Coste mensual del STV VACL-109: 15.985,55

Periodo a liquidar (Anual): 88.874,86
Liquidación establecida por convenio 88.528,56

Total desfase a liquidar en el año en curso

346,30

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, concesión VACL-109, a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **346,30 €**.

**Segundo**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, concesión VACL-109, a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **346,30 €**.

**Segundo**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019			
	OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 48 de 87	FIRMAS	ESTADO



**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

La Concejala de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer,

Fdo.: Dña. Ana Rosa Morán Esteban. (Fecha y firma digital en el encabezado) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, concesión VACL-109, a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **346,30 €**.

**SEGUNDO**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de RÉGIMEN INTERIOR**, **PERSONAL**, **TRANSPORTE**, **RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M Página 49 de 87</b>		



<< ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.</p>

Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer se presenta la siquiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la subvención a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., por los costes del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, CONCESIÓN VACL-115

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se trascribe:

Visto el escrito de fecha 29 de marzo de 2.019 y registro de entrada nº3.464, presentado por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B-84158922, en el que solicita lo siguiente:

Primero.- Que mi representada es titular de la explotación del Servicio Público Regular, Permanente y de Uso General, de Transporte de Viajeros por Carretera VACL-115, León-Aeródromo cercanías.

Segundo.- Que dentro de las líneas integradas en dicha concesión, se encuentran las siguientes Sto. Domingo – Villaobispo – Villamoros, Sto. Domingo – Navatejera – Altollano y Padre Isla - Villanueva - Castrillino.

Tercero.- Que con fecha 5 de septiembre de 2018, fue celebrado entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Transportes Adaptados Regionales, S.L.U., CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2018, conforme al cual se han presentado periódicamente de esta parte liquidaciones mensuales provisionales a cuanta del cierre definitivo de datos de cada periodo.

Cuarto.- Que una vez cerrados los datos definitivos del ejercicio 2018 y habiendo recibido Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la que se conceden ayudas a los titulares de los servicios deficitarios de Transporte Público Regular, Permanente y de Uso General, de Transporte de Viajeros por Carretera, otorgando ayudas a los servicios integrados en la VACL-115 León Aeródromo cercanías, se propone de esta parte:

- a) Como liquidaciones definitivas del año 2018, las integradas en el Anexo I adjunto
- b) Como saldo final de liquidación de la subvención convenida para el año 2018, la cantidad de 261.868,07 euros
- c) Queda pendiente de abonar la factura de diciembre de 2018 por importe de 20.817,72 euros.
- d) Resultando un saldo a nuestro favor por una cantidad de 12.055,43 euros, resultante del cierre

Visto que en el presupuesto general Municipal del Avuntamiento de Villaguillambre para 2018, según 2018, se contempla la partida 02.441.20.472.00 e subvención transporte urbano de viajeros y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2018" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 50 de 87		



Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2.018, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINAL PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2018, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2018, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a **notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte** afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Visto que con fecha 05 de septiembre de 2018, se formalizó el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la concesión directa, establece:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

- 2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.
- 3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:
- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
  - b) Régimen jurídico aplicable.
  - c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

Considerando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

### "QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2018, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de 20.817,72 €/mes (249.812,62 €/año), estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2019.

En el primer trimestre del año 2019 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2018, debiendo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 51 de 87	FIRMAS	ESTADO



presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)".

Resultando que consta en el expediente informe del técnico municipal, en el que se indica que de la liquidación definitiva del Convenio aplicable al año 2018 con la industrial Transportes Adaptados Regionales, S.L.U. se desprende un saldo favorable para la empresa concesionaria de la concesión VACL-115 de 12.055,45 €, según es siguiente cálculo:

LIQUIDACIONE	LIQUIDACIONES <u>TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES (AÑO 2018)</u> . VACL-115			
MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICO	A LIQUIDAR	% subv.
ene18	26.255,88	48.515,54	22.259,66	45,88%
feb18	24.827,11	48.515,54	23.688,43	48,83%
mar18	27.146,97	48.515,54	21.368,57	44,04%
abr18	25.752,24	48.515,54	22.763,30	46,92%
may18	27.602,55	48.515,54	20.912,99	43,11%
jun18	27.129,85	48.515,54	21.385,69	44,08%
jul18	27.705,69	48.515,54	20.809,85	42,89%
ago18	26.318,11	48.515,54	22.197,43	45,75%
sep18	26.092,24	48.515,54	22.423,30	46,22%
oct18	28.399,89	48.515,54	20.115,65	41,46%
nov18	26.941,20	48.515,54	21.574,34	44,47%
dic18	26.146,66	48.515,54	22.368,88	46,11%
Totales	320.318,39	582.186,53	261.868,09	
Promedio	26.693,20		21.822,34	44,98%

Cuota establecida por convenio	20.817,72
Coste anual del STV VACL-115:	582.186,53
Coste mensual del STV VACL-115:	48.515,54
Periodo a liquidar (Anual):	261.868,09
Liquidación establecida por convenio	249.812,64
Total desfase a liquidar en el año en curso	12.055,45

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 52 de 87		



**Primero.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **12.055,45 €**.

**Segundo**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **12.055,45 €**.

**Segundo**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

La Concejala de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer,

Fdo.: Dña. Ana Rosa Morán Esteban. (Fecha y firma digital en el encabezado) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 53 de 87	FIRMAS	ESTADO



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2018 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **12.055,45 €**.

**SEGUNDO**.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRIMER PAGO JUNIO 2019 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# << <u>ASUNTO:</u> PRIMER PAGO JUNIO 2019 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/5
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACION CD JUVENTUD
VILLAQUILAMBRE 2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

- Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: PRIMER PAGO JUNIO 2019 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE.
- 2. Que con fecha de registro de entrada de 18/06/2019 (Núm.: 6614), el C.D. Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822, con domicilio social en calle nueva 27, 2º B Navatejera C.P.: 24193, presenta solicitud para el pago junio de la temporada 2019 de la cantidad concedida en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el C.D. Juventud Villaquilambre 2019.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
otros datos Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M</b> <b>Página 54 de 87</b>	FIRMAS	ESTADO



- 3. Que con fecha de registro de entrada de 03/12/2018 (Núm.:13212), el C.D. Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822, con domicilio social en calle nueva 27, 2º B Navatejera C.P.: 24193, presenta solicitud prórroga Convenio de Colaboración entre el C.D. Juventud Villaquilambre y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2019.
- 4. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20/05/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- 5. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 24/05/2019. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

### "5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas que se recoge en el **Anexo I**.
- b) Organizar y realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.
- c) Desarrollar un campamento deportivo en el mes de Julio, de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre y cumpliendo el plan de actuaciones que recoge el **Anexo I**.
- d) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad.
- e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre en las equipaciones de juego y chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma).
- f) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria según Anexo III.

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondientecon la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- g) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:
  - > ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
  - > MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
  - > GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
  - > GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS Y/O ARBITRAJES DE LA EDM DE FÚTBOL Y EL CLUB DEPORTIVO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 55 de 87	FIRMAS	ESTADO
r agina 33 de 67		



- > GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.
- > TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- > SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GASTOS DE TELEFONO, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS Y/O BEBIDAS CON TICKETS DE CAJA O RECIBOS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE, ITV U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.
- h) Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas (Anexo III).
- i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. (Anexo III).

- j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.
- k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.
- 6. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 5.217 y fecha 12/02/1999.
- 7. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:
  - 7.1. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa presenta memoria descriptiva y cuenta justificativa de la escuela deportiva de fútbol. Se adjunta listado de participantes e integrantes de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol C.D. Juventud Villaquilambre. Se adjunta dossier de la imagen corporativa: Blog, Facebook y Carteleria. CONFORME. (Puntos a), b), c), d), f), g), h) e i) del Convenio).
  - 7.2. Adjunta las siguientes facturas originales justificativas imputadas: CONFORME. (Puntos f) y g) del Convenio).
    RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Factures
8	12/01/2019	B24662595	Toly y Pablo Deportes, SL	193,04 €	40,54 €	233,58 €	Ropa deportiva	12/01/2019	Banco	
013/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sſ
014/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sí
027/19	31/01/2019	B39212261	Turyeco, SL	1.654,55 €	165,45 €	1,820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	666
201901372	31/01/2019	B24421539	Davidown León, SL	102,68€	21,56€	124,24 €	Material de oficina	31/01/2019	Banco	***
028/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
029/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SI.	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
043/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00 €	Transporte	15/03/2019	Banco	sí
044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SI.	272,73 €	27,27€	300,00 €	Trensporte	15/03/2019	Banco	SÍ
048/19	25/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00 €	Transporte	25/03/2019		ìz
067/19	17/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	454,55 €	45,45 €	500,00 €	Transporte	17/04/2019	Banco	sí
074/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019	The second second second second second	sí
075/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SI.	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019		sí
080/19	07/05/2019	B24264400	Cornercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	07/05/2019	Banco	sí
111/19	14/06/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	14/06/2019	Banco	sí
	10. 000-00		SUMA 2019 semestre 1	5.404,85 €	572,97 €	5.977,82 €		-		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 56 de 87		



- **7.3.** Adjunta Dossier de Imagen Corporativa. **CONFORME.** (Punto e) y k) del Convenio).
- 8. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del club deportivo con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

# Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Factures Imputedas
8	12/01/2019	B24662595	Toly y Pablo Deportes, SL	193,04 €	40,54 €	233,58 €	Ropa deportiva	12/01/2019	Banco	
013/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73€	27,27€	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sſ
014/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sí
027/19	31/01/2019	B39212261	Turyeco, SL	1.654,55 €	165,45 €	1,820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	***
201901372	31/01/2019	B24421539	Davidown León, SL	102,68€	21,56€	124,24€	Material de oficina	31/01/2019	Banco	***
028/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73€	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
029/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
043/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	15/03/2019	Banco	sf
044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Trensporte	15/03/2019	Banco	SÍ.
048/19	25/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	25/03/2019	Banco	ìz
067/19	17/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	454,55 €	45,45 €	500,00€	Transporte	17/04/2019	Banco	sí
074/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019	Banco	sí
075/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019	Banco	sí
080/19	07/05/2019	B24264400	Cornercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	07/05/2019	Banco	sí
111/19	14/06/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€		Transporte	14/06/2019	Banco	sí
	110 000-00		SUMA 2019 semestre 1	5.404,85 €	572,97 €	5.977,82 €		-		

menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

Segundo. Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en junio 2019 en la cuenta bancaria Nº: ESO2 0081 5273 69 0001057608.

Tercero. Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Anno Albanistrativo de la presente de Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta de la Recurso de Interponer el Casa de la contra de la produción que pone fin a la via administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez (Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 57 de 87		



Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Factures Imputadas
8	12/01/2019	B24662595	Toly y Pablo Deportes, SL	193,04 €	40,54 €	233,58€	Ropa deportiva	12/01/2019	Banco	
013/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73€	27,27€	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sí
014/19	29/01/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73€	27,27€	300,00€	Transporte	29/01/2019	Banco	sí
027/19	31/01/2019	B39212261	Turyeco, SL	1.654,55 €	165,45€	1.820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	666
201901372	31/01/2019	B24421539	Davidown León, SL	102,68€	21,56€	124,24€	Material de oficina	31/01/2019	Banco	***
028/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
029/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	18/02/2019	Banco	sí
043/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	15/03/2019	Banco	sí
044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Trensporte	15/03/2019	Banco	SÍ
048/19	25/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	25/03/2019	Benco	ì
067/19	17/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	454,55 €	45,45 €	500,00€	Transporte	17/04/2019	Banco	sí
074/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019	Banco	sí
075/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	29/04/2019	Banco	sí
080/19	07/05/2019	B24264400	Cornercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	07/05/2019	Banco	sí
111/19	14/06/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73€	27,27€	300,00€	Transporte	14/06/2019	Banco	sí
	- 11. (c)(c) 11.		SUMA 2019 semestre 1	5.404,85 €	572,97 €	5.977,82 €		-		

**SEGUNDO.-**Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en junio 2019 en la cuenta bancaria Nº: ES02 0081 5273 69 0001057608.

**TERCERO.-** Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PAGO XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA VERANO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 58 de 87		



### << ASUNTO: PAGO XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/76 TIPO: ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS UNIDAD: DEPORTES **NOMBRE: XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA 14-07-19** 

## Siendo antecedentes de esta propuesta:

- 1. Que con fecha de registro de entrada de 15/07/2019 (Núm.: 1364), la Federación Territorial de Castilla León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, presenta factura por la celebración del Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2019, de 2ª Categoría por importe de 4.450 € y en la fecha de 14/07/2019.
- 2. Visto que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaguilambre ha dado el visto bueno a la factura emitida por la la Federación Territorial de Castilla León de Lucha.
- 3. Visto el Acuerdo de JGL de fecha 11/07/2019 sobre APROBACIÓN XXVII CORRO DE **LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019.**
- 4. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019.
- 5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes está interesado en continuar fomentando la práctica de las diferentes modalidades deportivas entre los vecinos y vecinas del Municipio de Villaquilambre, y en concreto los Deportes Autóctonos de la provincia de León.
- 6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial el fomento, promoción y desarrollo de los Deportes Autóctonos y especialmente la Lucha Leonesa, deporte propio y autóctono de la provincia de León y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León:

## Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

- 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente lev y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias: a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como
- gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas. c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

### Artículo 24. Deporte autóctono.

- 1. Se entiende por deporte autóctono aquella actividad deportiva que tradicionalmente se desarrolla en Castilla y León como elemento de identidad cultural.
- 2. Se considera deporte autóctono y tradicional de la Comunidad de Castilla y León las siguientes modalidades deportivas: Lucha Leonesa, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Burgalés, Bolo Femenino Segoviano de Abades, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos y aquellas otras que en el futuro sean reconocidas oficialmente por la Consejería competente en materia de deporte. 3. La Consejería competente en materia de deporte promocionará el deporte autóctono castellano y leonés como elemento integrante y diferenciador de nuestra cultura, apoyando su conocimiento y práctica mediante su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.
- 7. Que en correo electrónico recibido de fecha 05/03/2019, se comunica por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, la apertura del plazo para la solicitud de Corros de Lucha Leonesa en la "Liga de Verano 2019".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 59 de 87	FIRMAS	ESTADO



- 8. Que el Ayto. de Villaquilambre en fecha 20/05/2019 comunica interés en la celebración de un corro de Lucha Leonesa de 2ª categoría para el 14/07/19.
- El precio del corro solicitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre clasificado como de 2ª categoría, dentro de las posibilidades expuestas por la Federación Territorial de Castilla León de Lucha, es de 4.450 euros.
- 10. La Federación Territorial de Lucha de Castilla y León es una entidad asociativa privada con funciones de colaborador público y con la calificación de utilidad pública con registro número FCL/45 en el REDCYL (Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León), con la competencia exclusiva de organizar corros de lucha leonesa federados.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer la obligación correspondiente a la organización Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019, de 2ª Categoría, mediante aprobación de la factura AYTO 2019/1364 por importe de 4.450 €, a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715.

SEGUNDO. Realizar el pago a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha al  $n^o$  de cuenta ES33 2103 4200 3400 3324 5953.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez (Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación correspondiente a la organización Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019, de 2ª Categoría, mediante aprobación de la factura AYTO 2019/1364 por importe de 4.450 €, a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715.

**SEGUNDO.-** Realizar el pago a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha al nº de cuenta ES33 2103 4200 3400 3324 5953.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 60 de 87		



6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de JUNTAS VECINALES, COMERCIO TURISMO Y JUVENTUD** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< TÍTULO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE — ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

En Villaquilambre, a de de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, con D.N.I. №. 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, con D.N.I. № 09.790.986 – R, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al Municipio de Villaquilambre, en uso de las facultades que le confiere los artículos 38, 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ante mí D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
OVER THE WATER LICOTAL DIVINA		
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 61 de 87		
Página 61 de 87		



# **EXPONEN**

- I. Que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, actualmente o con anterioridad, de los siguientes inmuebles:
- 1) Terrenos del **Aula de la Naturaleza** con referencia catastral **24226A014001380000MH**, y edificio respecto del cual se ha realizado una cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 3) Nave Almacén propiedad de la Junta Vecinal con referencias catastrales 2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW.
- II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, mantenimiento de escuelas, infraestructuras y servicios a la comunidad y realización de actividades sociales, culturales y recreativas; y por supuesto de sus potestades en relación a la administración y conservación de su patrimonio.
- III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y el capítulo IV de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

# PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular su colaboración en el mantenimiento del uso del Aula de la Naturaleza y de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido ambas Instituciones, colaboraciones en las que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras se ha puesto siempre a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre cediendo terrenos para parques; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de la Casa de Cultura; cediendo los terrenos y colaborando en la construyendo y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre el campo de fútbol de la localidad, entre otros muchos apoyos incondicionales.

Este espíritu se ha visto también plasmado en la cesión de terrenos para el colegio, respecto de los cuales la única compensación para la Junta Vecinal, plasmada en el convenio urbanístico de ocupación directa, fue el reconocimiento de su derecho a incorporarse a los proyectos de actuación en que se integraba el sistema general educativo de los terrenos del colegio; pero esos proyectos de actuación no han sido desarrollados ni se prevé que lo sean en un futuro cercano, por lo que, a día de hoy, los terrenos están ocupados por el Colegio y la Junta Vecinal no ha sido compensada.

Otra importante colaboración ha sido sin duda la cesión, realizada de forma gratuita, de los terrenos que hoy ocupa el Aula de la Naturaleza y que, aunque en un principio fueron cedidos para la instalación de un camping, se ratificó la cesión en el año 2.008, mediante un nuevo convenio por el que se amplió además el plazo a 30 años.

Debemos aquí mencionar también la colaboración permanente en el campo de fútbol; infraestructura inicialmente construida por la Junta Vecinal, completada con colaboración municipal y mantenida por el Ayuntamiento que viene sirviendo a la práctica por los vecinos de Villaquilambre del deporte con regularidad.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 62 de 87		



Es por tanto voluntad de los firmantes reconocer esta ejemplar disposición de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, confirmarla, temporalizarla y compensarla económicamente en lo que sea posible.

### SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

 La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras a mantener en los términos acordados y en la forma en que se está respetando, la cesión de los terrenos del Aula de la Naturaleza.

Además la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave - Almacén con referencias catastrales 2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW para su destino a Almacén de los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento y como si de un arrendamiento se tratara.

- El Ayuntamiento de Villaquilambre, se compromete a disponer de los terrenos e instalaciones cedidas y a seguir destinándolos a los usos y servicios públicos a que están destinados. En su virtud se dan por confirmadas las siguientes situaciones de conformidad con los convenios y acuerdos en que se realizaron cada una de ellas :
  - La Plena propiedad Municipal sobre el edificio y los terrenos vallados del Aula de la Naturaleza.
  - Asi mismo el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá disponer de la nave -almacén propiedad de la Junta Vecinal, como si de un arrendamiento se tratara, para su uso como almacén del servicio municipal de obras.

En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará anualmente** a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras la cantidad de **12.000,00€**, en concepto de canon, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal, que la misma determine. Esta compensación se realizará mediante el pago del mencionado canon y se materializará **con dos ingresos de 6.000,00 €** que se realizarán en la primera quincena de los meses de febrero y de agosto. En el año 2019, el primer pago se realizará en julio.

Por tratarse de un canon para compensar las cesiones y colaboraciones que se han mencionado, estos ingresos están exentos de IVA.

### TERCERO. Financiación

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias, comprometiéndose a incluir en los presupuestos de los años correspondientes las consignaciones presupuestarias que se requieran.

# CUARTO. Jurisdicción competente

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

# QUINTO. Vigencia

El presente convenio tendrá duración anual, extendiéndose desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 dándose por cumplido en sus propios términos y ratificado su contenido una vez aprobado por los Plenos de ambas entidades, en todo lo referido a propiedad o disposición de los terrenos o instalaciones a que se refiere.

Transcurrido dicho plazo deberán adoptarse los acuerdos que procedan respecto al uso del Aula de la Naturaleza y de la nave almacén propiedad de la Junta Vecinal por los servicios de obras del Ayuntamiento.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 63 de 87	FIRMAS	ESTADO



#### SEXTO. Extinción

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente convenio faculta al Ayuntamiento para dejarlo sin efecto. Por tanto,

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 15/07/2019, en el que se informa de que en fecha 11 de julio de 2019 fue firmado el convenio que nos ocupa entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo en los mismo términos expresados en el convenio que se expone en la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras según el convenio de colaboración firmado y que figura en el expediente.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, y el Decreto 2019/1034 de delegación de competencias en el Teniente Alcalde, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 12.000€ correspondientes al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Aula de la Naturaleza y de la Nave-Almacén propiedad de la Junta Vecinal, de la partida 06.943.01.2019.00.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 64 de 87		



**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD FDO: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO

(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

# Leída la propuesta se produce la siguiente intervención:

Por la Vicesecretaría Municipal se advierte de la existencia de errores en la propuesta. Así en el punto primero de la parte dispositiva se consigna erróneamente la partida "06.943.01.2019.00", cuando la partida correcta es la "06.943.01.209.00".

El segundo punto de la parte dispositiva se debe de eliminar ya que la ordenación del pago no ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, siendo competencia del Alcalde.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local procede a la rectificación de la propuesta.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 12.000€ correspondientes al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Aula de la Naturaleza y de la Nave-Almacén propiedad de la Junta Vecinal, de la partida 06.943.01.209.00.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M Página 65 de 87</b>		



**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.**- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO	11.000,00 €
	LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO	
	LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 66 de 87	FIRMAS	ESTADO



-		
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 10/06/2019, la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 10/06/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 10/07/2019, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 67 de 87	FIRMAS	ESTADO



Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atendrán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librase fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 68 de 87	FIRMAS	ESTADO



Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras con la firma del convenio:

- 3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.
- 4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).
- 5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.
- 7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 69 de 87		



8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.500€ a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 70 de 87	FIRMAS	ESTADO



administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaguilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL (Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.500€ a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras.

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 71 de 87	FIRMAS	ESTADO



Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DESTIANADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.**- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO	11.000,00 €
	LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO	
	LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 72 de 87	FIRMAS	ESTADO



**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de Villaquilambre, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 07/06/2019, la Junta Vecinal de Villaquilambre, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 10/06/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Villaquilambre y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 10/07/2019, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atendrán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librase fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 73 de 87	FIRMAS	ESTADO



- b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Villaquilambre ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Villaquilambre con la firma del convenio:

- 3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.
- 4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 74 de 87		



Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

- 5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre , sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.
- 7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- 8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villaquilambre según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 75 de 87	FIRMAS	ESTADO



Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 8.000€ a la Junta Vecinal de Villaquilambre de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaquilambre, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL (Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 76 de 87	FIRMAS	ESTADO



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 8.000€ a la Junta Vecinal de Villaquilambre de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaquilambre.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.</p>

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M Página 77 de 87		



**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO	11.000,00 €
	LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO	
	LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 07/06/2019, la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 78 de 87	FIRMAS	ESTADO



SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

- Finalmente, el día 05/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 10/07/2019, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atendrán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librase fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 79 de 87	FIRMAS	ESTADO



intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

B) <u>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO</u>

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras con la firma del convenio:

- 3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.
- 4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).
- 5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 80 de 87	FIRMAS	ESTADO



Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 7.000€ a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 81 de 87	FIRMAS	ESTADO



**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 7.000€ a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>XNZPX-U687M-BJK3M Página 82 de 87</b>		



**TERCERO.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras.

10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACION ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO	11.000,00 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 83 de 87	FIRMAS	ESTADO



	LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO	
	LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO	8.000,00 €
	LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 07/06/2019, la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 10/06/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol y el Ayuntamiento de Villaguilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 10/07/2019, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3N  Página 84 de 87	FIRMAS	ESTADO



Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atendrán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librase fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

## B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Villanueva del Árbol ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 85 de 87	FIRMAS	ESTADO



Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol con la firma del convenio:

- 3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.
- 4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).
- 5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.
- 7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 86 de 87	FIRMAS	ESTADO



8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siquientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 julio 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: XNZPX-U687M-BJK3M  Página 87 de 87	FIRMAS	ESTADO



(esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:18 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL ALCALDE, P.A. el 1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde

**EL VICESECRETARIO,** 

Fdo. Ricardo de Dios Castaño (Fecha y firma digital en el encabezado)

Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital en el encabezado)